

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 1272/2009 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la compraventa de productos agrícolas en régimen de intervención pública*(Diario Oficial de la Unión Europea L 349 de 29 de diciembre de 2009)**(en la redacción dada al mismo por la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L 249 de 23 de septiembre de 2010)*

1. En la página 38, en el anexo I, en la parte X, en el punto 1:

en lugar de: «0,4 % = porcentaje de tanino a partir del cual se aplica la depreciación, 11 % ⁽¹⁾ = depreciación correspondiente al 1 % de taninos referido a materia seca.»,

léase: «0,4 % = porcentaje de tanino a partir del cual se aplica la depreciación, 11 % ⁽⁶⁾ = depreciación correspondiente al 1 % de taninos referido a materia seca.».

2. En la página 38, en el anexo I, en la parte X, la nota 6 debe completarse; así pues:

en lugar de: d) diferencia, expresada en porcentaje, entre la energía metabolizable volátil del sorgo con un contenido en taninos del 1,0 % y la del sorgo con un contenido en taninos conforme a la calidad tipo (0,30 %)

$$100 - \left(\frac{3917 - (4,19 \times 1,0)}{3917 - (4,19 \times 0,30)} \times 100 \right) = 7,74 \%$$

e) depreciación que corresponde a un contenido en taninos del 1 % referido a materia seca y superior al 0,30 %

$$\frac{7,74}{0,70} = 11 \text{ EUR},$$

léase: «⁽⁶⁾ Depreciación aplicable al precio del sorgo en función del contenido de taninos calculado sobre 1 000 g de materia seca:

a) energía metabolizable volátil de 1 000 g de materia seca de sorgo con un contenido teórico de taninos del 0 %: 3 917 kilocalorías;

b) reducción de la energía metabolizable volátil de 1 000 g de materia seca de sorgo por cada punto porcentual de taninos suplementario: 419 kilocalorías;

c) diferencia, expresada en puntos porcentuales, entre el contenido máximo de taninos fijado para el sorgo aceptado en intervención y el contenido de taninos fijado para la calidad tipo: 1,0 - 0,30 = 0,70;

d) diferencia, expresada en porcentaje, entre la energía metabolizable volátil del sorgo con un contenido de taninos del 1,0 % y la del sorgo con un contenido de taninos conforme a la calidad tipo (0,30 %)

$$100 - \left(\frac{3917 - (4,19 \times 1,0)}{3917 - (4,19 \times 0,30)} \times 100 \right) = 7,74 \%$$

e) depreciación correspondiente a un contenido de taninos del 1 % referido a materia seca y superior al 0,30 %

$$\frac{7,74}{0,70} = 11 \text{ EUR},$$